



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 044-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Noviembre 22, 2016

M. S. C. S. C. U.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 044-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 22 de noviembre de 2016
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 040-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de octubre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2016-223, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 16 de noviembre de 2016, conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-011, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-021 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de la expropiación por los siguientes datos: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de conformidad con el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los señores Diego Filiberto Pico Mena y Verónica Nataly Garcés Sánchez, con el fin de realizar el estadio del sector, con los datos constantes en la citada Resolución. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-101.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-101, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Raúl Heriberto Macías Rodríguez y Cristina Elizabeth Fiallos Gómez, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-16-0926, de la Dirección de Cultura, con el cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para el reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DSES-16-1493 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, mediante el cual solicita dar a conocer en la sesión de Concejo del martes 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

de noviembre de 2016, los avances de los planes y programas elaborados y ejecutados por el GADMA. (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3832, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe jurídico con relación a la solicitud FW 47908, presentada por el señor Luis Aníbal Jordán Jácome, en el cual solicita la emisión de las órdenes de levantamiento de hipoteca y de prohibición de enajenar según consta en la Resolución de Concejo 339, del 16 de diciembre de 2009. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3893 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite criterio jurídico respecto a la solicitud FW 31749 presentada por los señores: Rosa Esthela Paredes López, Julio Amable Paredes Bayas, Blanca Inés Paredes López, Juan Carlos Ortiz Paredes, Geovanny Horacio Raza Bautista, Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 200m², en el que existe una casa construida, situada en la calle Mariano Egüez, resuelto mediante Resolución de Concejo Of. N° 389-R.C., según oficio 1551-S-M de 28 de junio de 1993, de la prohibición con número de inscripción 743, de fecha 2 de julio de 1993. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3724 de Procuraduría Síndica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34871 presentada por la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, quien solicita procede al remate de una franja de terreno en una superficie de 63.40 m² para que se anexe al lote de terreno signado con el número 8, ubicado en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge, cantón Ambato. (*)

Ambato, 18 de noviembre de 2016

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 044

En la ciudad de Ambato, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Aracelly Calderón
2. Ab. Antonio Chachipanta
3. Lic. María Fernanda Naranjo
4. Dra. Aracelly Pérez
5. Ing. Salomé Marín
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Sra. Carmen Lucía Salazar
8. Ing. Fernando Gavilanes
9. Sra. Irene López

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión los señores Concejales:

10. Arq. Carlos Rivera
11. Dr. Nelson Guamanquispe

No asiste el concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien presenta el oficio SC-RL-084-2016, documento que es tratado en la presente sesión.

La concejala ingeniera Eliana Rivera no asisten a la presente sesión.

Mora
SCA1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

2

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presentes a la hora de inicio de esta sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; ingeniero Fabián Muyulema, Tecnologías de la Información; ingeniera Paulina Naranjo, Desarrollo Institucional y del Talento Humano, arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación, arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y el ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes los señores: Juan Sevilla, e ingeniero Johny Ortiz.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado, indicando que existe la petición de licencia con oficio SC-RL-084-2016 del concejal Robinson Loaiza para que se agregue como tercer punto del Orden del Día, lo cual se acepta.

Sin más observaciones, se aprueba el Orden del Día con la incorporaron de un punto, con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniero Robinson Loaiza, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del Día:

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 040-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de octubre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

3

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita se salve el voto de los señores concejales que no estuvieron presentes en la indicada sesión, lo cual se acoge.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-684-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 040-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de octubre de 2016, con el voto salvado del señor concejal Antonio Chachipanta y de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniero Robinson Loaiza, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2016-223, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 16 de noviembre de 2016, conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.**

Puesto en consideración, se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones a la concejala licenciada Aracelly Calderón el 16 de noviembre de 2016.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-685-2016

Nelson Guamanquispe
3 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

4

Me refiero a su oficio SC-AC-2016-223, de fecha 15 de noviembre de 2016, con el cual requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones para el miércoles 16 de noviembre de 2016, conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2016**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.", **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala licenciada Aracelly Calderón Dávalos, el miércoles 16 de noviembre de 2016.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniero Robinson Loaiza, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-084-2016 suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones de los días lunes 21 y martes 22 de noviembre de 2016. (Punto incorporado)

**Siendo las 09H49 el concejal doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones al concejal ingeniero Robinson Loaiza el 21 y 22 de noviembre de 2016.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-686-2016

*mls
501*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

5

Me refiero a su oficio SC-RL-0084-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el lunes 21 y martes 22 de noviembre de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.", RESOLVIÓ conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, los días lunes 21 y martes 22 de noviembre de 2016.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniero Robinson Loaiza, e ingeniera Eliana Rivera.

- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-011 que reforma la Resolución Administrativa No. DA-EXP-15-021 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de la expropiación por los siguientes datos: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de conformidad con el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los**

W. S. Cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

6

señores Diego Filiberto Pico Mena y Verónica Nataly Garcés Sánchez, con el fin de realizar el estadio del sector, con los datos constantes en la citada Resolución.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que en el texto se manifiesta que es una rectificación del valor del pago según se acordó anteriormente, del terreno afectado por la expropiación para la realización del estadio del barrio Palahua de la parroquia Totoras, en la notificación recibida el pago es de USD2,66, cuando lo acordado fue de USD4,25, solicita se informe cómo se llegan a esos acuerdos, si son verbales, escritos o si los realiza el Departamento de Catastros y Avalúos, porque posteriormente en el detalle se observa que el valor del m² del terreno afectado por acta de autorización es USD4,00, más no la petición que manifiesta el ciudadano por USD4,25; solicita esta explicación para no tener que reformar la resolución.

**Siendo las 09H50 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

El señor Juan Sevilla explica que este es un proyecto solicitado por la Junta Parroquial de Totoras en base al presupuesto participativo de ellos, en el año 2013 firmaron un acuerdo con los 8 propietarios de los lotes donde se ubica el estadio de Palahua, acordando un valor de USD4,00 el metro, acuerdo que está debidamente notariado y que se ha hecho con cargo al presupuesto de ellos directamente, está debidamente formalizado e inclusive se llegó a un acuerdo dentro del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio para ratificar ese acuerdo posteriormente a cuatro (4,00) dólares el metro.

**Siendo las 09H52 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones*

**Siendo las 09H53 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-687-2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

7

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-011, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-15-021 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de la expropiación por los siguientes datos: "Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de conformidad con el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los señores Diego Filiberto Pico Mena y Verónica Nataly Garcés Sánchez, con el fin de realizar el estadio del sector, con los siguientes datos:

Solicitud	FW 69405-15
Oficio	PSM-15-632
Propietario	Pico Mena Diego Filiberto
CIU	446855
Clave Catastral	18016602120028000000
Dirección	Palahua
Parroquia	Totoras
Área total terreno	287.03 m ²
Área terreno afectado	287.03 m ²
Porcentaje de terreno afectado	100%
Área sobrante	0.00m ²
Valor m ² terreno afectado, Acta de Autorización	4.00 USD/m ²
Área a cancelar sin considerar el 5%	272.68 m ²
Avalúo terreno afectado	1.090.71 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de impuestos	1.090.71 USD
Cálculo de impuesto (anual) Art. 449 COOTAD hasta el 2015	3.00 USD
Impuesto 4 años	12.00 USD
Impuesto 2016	5.00 USD
Impuesto a cancelar con nuevo avalúo	17.00 USD
Impuestos cancelados	17.00 USD
Diferencia de Impuestos 5 años a ser descontados del valor	0.00 USD
Valor de la expropiación a cancelar	1.090.71 USD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

8

RESOLVIÓ

Dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-011, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-15-021 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de la expropiación por los siguientes datos: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de conformidad con el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los señores Diego Filiberto Pico Mena y Verónica Nataly Garcés Sánchez, con el fin de realizar el estadio del sector, con los siguientes datos:

Solicitud	FW 69405-15
Oficio	PSM-15-632
Propietario	Pico Mena Diego Filiberto
CIU	446855
Clave Catastral	18016602120028000000
Dirección	Palahua
Parroquia	Totoras
Área total terreno	287.03 m ²
Área terreno afectado	287.03 m ²
Porcentaje de terreno afectado	100%
Área sobrante	0.00m ²
Valor m ² terreno afectado, Acta de Autorización	4.00 USD/m ²
Área a cancelar sin considerar el 5%	272.68 m ²
Avalúo terreno afectado	1.090.71 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de impuestos	1.090.71 USD
Cálculo de impuesto (anual) Art. 449 COOTAD hasta el 2015	3.00 USD
Impuesto 4 años	12.00 USD
Impuesto 2016	5.00 USD
Impuesto a cancelar con nuevo avalúo	17.00 USD
Impuestos cancelados	17.00 USD
Diferencia de Impuestos 5 años a ser descontados del valor	0.00 USD
Valor de la expropiación a cancelar	1.090.71 USD

El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-021 de fecha 5 de mayo de 2015 se mantiene vigente.

Se emite esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Eliana Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-101.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-101, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

9

inmueble y cerramiento ubicado en la calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de Raúl Heriberto Macías Rodríguez y Cristina Elizabeth Fiallos Gómez, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.

**Siendo las 09H54 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones,*

Puesto en consideración, la concejala Irene López consulta al señor Juan Sevilla, cómo está el proceso de pagos a las expropiaciones que se vienen realizando por la ejecución del proyecto de pavimentación de la avenida Luis Aníbal Granja, canalización de la Quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato, proyecto que es importante para la Ciudad, pero para su ejecución se ha expropiado a varios ciudadanos de las parroquias Huachi Grande, Huachi Chico y cercanas a la obra; dice que existe el reclamo de varios propietarios que aún no se les cancela a ninguno de los ciudadanos y es una preocupación, porque dentro del presupuesto 2016 existía la partida pertinente para el pago de estas expropiaciones, indica que le preocupa que digan que no se les ha cancelado todavía.

El señor Juan Sevilla explica que el proceso comenzó como estaba planificado a partir del mes de septiembre del presente año, se inició por los predios afectados en la avenida Luis Aníbal Granja, se están realizando constantemente los pagos de alrededor de 60 de los 349 que deben hacer, en base a cómo vayan pasando los plazos que es establezcan luego que se notifica con la resolución administrativa. Se han encontrado con algunos pequeños inconvenientes porque una gran cantidad de predios mantienen hipotecas activas con algunas instituciones financieras y mientras no acaben de pagar esas obligaciones y no se finalicen los trámites de levantar las hipotecas, trámite personal que tienen que hacer los propietarios previo a que el Municipio genere el depósito; en sí al momento se han generado 60 pagos, más allá de las 45 o 60 declaraciones en cero, se ha hecho el pago

M. J. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

10

prácticamente del 30% del total de las declaratorias hechas; las demás siguen en proceso cumpliendo los plazos que les corresponde en base al mapa de procesos establecido.

La concejala Irene López señala que enviará un oficio solicitando esa información porque es importante aclarar eso a la ciudadanía que no conoce y por ese desconocimiento están haciendo una crítica a la Municipalidad, siendo importante tener toda la información precisa para darles a los ciudadanos el informe que requieran.

El señor Alcalde indica que este es un proyecto muy grande y dada su magnitud pueden haber este tipo de inconvenientes; es la primera vez en la historia que se está contratando USD14'000.000 para dos o tres avenidas, lo que genera cierto grado de complejidad a los sectores como Huachi Chico, Huachi Grande, y habrán dificultades al igual que en los otros proyectos como el Colector Víctor Hugo, Planta de Tratamiento con el proyecto Chiquihurco-Apatug, pero tienen que evitar tener conflictividades y disponer del dinero suficiente para pagar.

La concejala Irene López manifiesta que significaría también que para el próximo año tendría en esa partida presupuesto de arrastre.

El señor Alcalde indica que por supuesto, si no se paga ahora, hay que arrastrar el presupuesto para el próximo, es lógico; sin más observaciones, se da por conocido el oficio DA-EXP-16-101.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-688-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al

M. S. Cal



ACTA No. 044-2016

11

registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-101.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-101, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Raúl Heriberto Macías Rodríguez y Cristina Elizabeth Fiallos Gómez, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-101.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-101, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la calle Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Raúl Heriberto Macías Rodríguez y Cristina Elizabeth Fiallos Gómez, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.

Se expide esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Eliana Rivera.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-16-0926 de la Dirección de Cultura, con el cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para el reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato.

Puesto en consideración, se da por conocido el contenido del oficio DC-16-0926 de la Dirección de Cultura.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-689-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016; visto el oficio DC-16-0926 del 16 de noviembre de 2016, anexo al cual remite el “Acta de Sesión de la Comisión para el reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales

*Méridis
SCH*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

12

específicos o reconocer derechos particulares”; así como también de conformidad con lo que determina el artículo 26 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” que dice: “Art. 26. Del reconocimiento.- La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón”, en concordancia con lo que estipula el artículo 30 del mismo cuerpo legal que señala en su parte pertinente: “Art. 30. De los reconocimientos.- La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajeada...”; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DC-16-0926, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, adjunto al cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para el Reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato que otorga el reconocimiento a los siguientes Artesanos Tradicionales y Artistas Populares:

Artesanos Tradicionales.- A los señores: Carlos Eduardo Herrera, Jaime Oliverio Acurio Hidalgo, Silvia Gioconda Vaca Mayorga y América Elizabeth Barona Méndez, por su amplia trayectoria artesanal en beneficio del desarrollo del cantón Ambato.

Artistas Populares.- A los señores: Luis Fernando Lalaleo Armendáriz, Jaime Humberto Pérez Bonilla, Percy Huaita Viraca y Grupo Concierto, por su amplia trayectoria artística.

Encargar a la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes la elaboración de las placas respectivas, mismas que serán entregadas en Sesión Solemne a realizarse el jueves 24 de noviembre de 2016, a las 16H00, en el Salón de la Ciudad.- Notifíquese.

Se expide la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Eliana Rivera.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DSES-16-1493 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, mediante el cual solicita dar a conocer en la sesión de Concejo del martes 22 de noviembre de 2016, los avances de los planes y programas elaborados y ejecutados por el GADMA.

**Siendo las 10H00 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala Irene López señala que hubiera sido importante que estuviera presente la economista Gabriela Rodríguez, Directora del Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria para que les hable un poco más sobre los

MS
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

13

proyectos que viene ejecutando la Municipalidad; es cierto que tienen un documento pero también hay que indicar que en el transcurso de la presente semana se van a realizar varias actividades que tienen que ver con el marco de la ordenanza y con lo que se refiere al recuerdo, porque no es conmemoración, ya que el 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la no violencia hacia la mujer, es por ello que varias instituciones se han reunido, en su caso como Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género para coordinar varias acciones alrededor de este tema, está también la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador presidida por la concejala Aracelly Calderón y el Comité Provincial de Mujeres de Tungurahua y la Universidad Técnica de Ambato con quienes se está desarrollando varias actividades; la Municipalidad está directamente trabajando en este tipo de acciones en la Casa de Acogida de la Mujer Maltratada con gestiones que se vienen realizando en beneficio de este sector muy vulnerable del Cantón. Señala que hay que resaltar el trabajo coordinado y articulados que se viene haciendo con las diferentes instituciones, invita a los señores concejales que se sumen a estas iniciativas para que juntos puedan de alguna manera tratar de disminuir el alto índice de violencia que existe hacia la mujer en la Provincia, ya que a nivel nacional 6 de cada 10 mujeres son maltratadas y en la Provincia hay un alto índice, 7 de cada 10 mujeres maltratadas; invita al señor Alcalde y a todos para que en conjunto hagan un trabajo para disminuir ese alto índice de violencia hacia la mujer.

**Siendo las 10H01 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H03 los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniera Salomé Marín abandonan la sala de sesiones.*

La concejala licenciada Aracelly Calderón manifiesta que se suma a la felicitación del trabajo desarrollado por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, Dirección que juega un rol fundamental, tomando en consideración que hoy por hoy les cobija una Constitución de derechos y justicia y desde ahí se van plasmando las responsabilidades que los gobiernos locales tienen alrededor de fortalecer la garantía de

Aracelly Calderón
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

14

derechos de todas las personas, pero en especial de los grupos de atención prioritaria. La Casa Jesús de Nazareth viene a cristalizar un pedido, sueño y anhelo de las organizaciones de mujeres de hace mucho tiempo atrás, sabiendo que esa situación que enunció la concejala Irene López lacera la sociedad y es algo que tiene que ser combatido por todo los frentes tanto desde el sector público como privado tienen que sumarse a este llamado y convocatoria a la no violencia; sugiere que la próxima semana la Directora de Desarrollo Social dé cuenta de lo que dice la ordenanza de cuáles son las acciones y cómo el trabajo que se viene realizando desde acción social ha logrado disminuir de alguna manera esta cruda realidad que no sólo es responsabilidad del Municipio sino que tiene que sumar todos los esfuerzos desde los diferentes sectores y le parece importante que todos se sumen al llamado de la presidenta de la Comisión de Igualdad y Género este 25 de noviembre a tener una posición de alerta en relación a lo que significa la violencia hacia todas las mujeres. Ha sido enfática al decir que la violencia no se justifica bajo ningún concepto y vale la pena que como sociedad tomen medidas para hacer de Ambato esa tierrita linda que tenga también lindos seres humanos.

El señor Alcalde señala que una de las funciones más importantes que lleva adelante la Municipalidad es la atención a los diferentes problemas de violencia, discapacidad, adulto mayor, drogadicción y alcoholismo; para el Municipio es importante tener una sociedad que pueda brindar afecto, más no tener esos inconvenientes, y los señores concejales han venido desarrollando esa importante tarea que es bien reconocida por la comunidad; de tal forma que en cualquier momento la Directora cuando se lo requiera estará presente; sin observaciones, se da por conocido el contenido del oficio DSES-16-1493 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria.

**Siendo las 10H06 los señores concejales; arquitecto Carlos Rivera e ingeniera Salomé Marín reingresan a la sala de sesiones.*

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

MS
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

15

RC-690-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DSES-16-1493 de fecha 14 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita se incluya en el Orden del Día de la Sesión de Concejo Cantonal el informe de Casa de Acogida de la Mujer Vulnerada "Jesús de Nazareth" en cumplimiento a la Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género, intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato"*
- *Que, mediante oficio DSES-16-1538, de fecha 15 de noviembre de 2016, recibido en la Secretaría de Concejo el 21 de noviembre de 2016, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria remite directamente a los señores Concejales el informe de Actividades desarrolladas por dicha Dirección en conjunto con la Dirección de Cultura y Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato;*
- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato" que establece: "Día de la No violencia.- Se ratifica el 25 de noviembre de cada año el Día de la Eliminación de la Violencia Contra la mujer, para ello se convocará a sesión de Concejo el martes más próximo a esa fecha, en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas laborados y ejecutados por el GADMA y la Red para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional.- El Departamento de Cultura del GADMA en esa fecha desarrollará actividades culturales de concienciación a la colectividad."*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el contenido del oficio DSES-16-1493 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, que guarda relación el informe de Actividades desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria en conjunto con la Dirección de Cultura y Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y de los avances de los planes y programas elaborados y ejecutados por el GADMA.

Se emite esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3832 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe jurídico con relación a la solicitud FW 47908, presentada por el señor Luis Aníbal Jordán Jácome, en el cual solicita la emisión de las órdenes de levantamiento de hipoteca y de**

*Muchas
Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

16

prohibición de enajenar según consta en la Resolución de Concejo 339 del 16 de diciembre de 2009.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio AJ-16-3832 de Procuraduría Síndica Municipal.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-691-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 22 de noviembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3832, del 11 de noviembre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47908, presentada por el señor Luis Anibal Jordán Jácome, quien requiere la emisión de las órdenes de levantamiento de hipoteca y de prohibición de enajenación según consta en la Resolución de Concejo 339, de la urbanización de interés social "El Rosal", primera etapa ubicada en la calle Pisacha, sector Santa Clara de la parroquia Izamba; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;*
- *Que, el artículo 227 ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- *Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas determina que: "El departamento de Obras Públicas del Municipio de Ambato y las Empresas de servicios recibirán las obras de urbanización de manera parcial, por etapas en forma secuencial o en forma total, de acuerdo al cronograma valorado de obras aprobado, para lo cual suscribirán el Acta de Entrega Recepción de cada etapa, por las obras ejecutadas que se señalan en el permiso de construcción, además coordinará con el Departamento Jurídico las devoluciones de las garantías correspondientes..."*
- *Que, el artículo 367 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad."*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 339 del 16 de diciembre de 2009 resolvió "aprobar la petición presentada en virtud de que cumple con los procedimientos del artículo 19 de la Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización, programas de urbanización con viviendas progresivas y con el artículo 129 de la*

SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

17

Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato..., resolución ratificada mediante Resolución de Concejo 086 del 27 de enero de 2010;

- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 240, del 19 de marzo de 2010, se resolvió “aprobar la modificación requerida en la parte pertinente de las consideraciones particulares de la siguiente manera: “Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización entregarán en garantía la hipoteca y prohibición de enajenar de todos los predios, por el monto de 46,255.86, correspondiente a la primera etapa. Concluida la etapa se levantará la hipoteca.”*
- *Que, mediante oficio AJ-16-3018, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico y el abogado Santiago Bayas, Servidor Público, emite el criterio jurídico indicando que: “ Por lo expuesto y en base a la normativa legal expresada en acápites procedentes al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN CON VIVIENDAS PROGRESIVAS, es procedente se proceda a realizar el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre dicho proyecto, ...toda vez que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras.”*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 517-2016, dada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3018 de la Procuraduría Síndica Municipal resuelve: “Aprobar el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el “Programa de vivienda progresiva de interés social El Rosal” (Urbanización El Rosal) primera etapa, al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la “Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas”; y, considerando que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras”*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico constante en el oficio AJ-16-3832 de Procuraduría Síndica Municipal; ampliar la Resolución de Concejo 517-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de septiembre de 2016; y levantar la hipoteca y prohibición de enajenar que pesa sobre el “Programa de vivienda progresiva de interés social El Rosal” (Urbanización El Rosal) primera etapa, al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la “Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas”, considerando que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido de oficio AJ-16-3893 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite criterio respecto a la solicitud FW 31749

M. J. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

18

presentada por los señores: Rosa Esthela Paredes López, Julio Amable Paredes Bayas, Blanca Inés Paredes López, Juan Carlos Ortiz Paredes, Geovanny Horacio Raza Bautista, Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 200 m², en el que existe una casa construida, situada en la calle Mariano Egüez, resuelto mediante Resolución de Concejo Of. No. 389-R.C., según oficio 1551-SM de 28 de junio de 1993, de la prohibición con número de inscripción 743, de fecha 2 de julio de 1993.

**Siendo las 10H09 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio AJ-16-3893 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-692-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3893 del 15 de noviembre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 31749, presentada por los señores: Rosa Esthela Paredes López, Julio Amable Paredes Bayas, Blanca Inés Paredes López, Juan Carlos Ortiz Paredes, Geovanny Horacio Raza Bautista, Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 200m², en el que existe una casa construida, situada en la calle Mariano Egüez, resuelto mediante Resolución de Concejo Of. N° 389-R.C., según oficio 1551-S-M de 28 de junio de 1993, de la prohibición con número de inscripción 743, de fecha 2 de julio de 1993; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."*
- *Que, mediante escritura pública, de fecha 16 de noviembre de 1971, celebrada ante el Sr. Segundo José Villalva, Notario Público, de este cantón de Ambato, se desprende que los cónyuges señores Julio Amable Paredes Bayas y Rosa Herminia López de Paredes, son dueños de un lote de terreno de la superficie de doscientos metros cuadrados, en el que existe una casa construida en dicho terreno, predio que está situado*

MUNICIPALIDAD DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

19

en la calle Mariano Egüez, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil setecientos treinta y cuatro (3734), el 3 de diciembre de 1971;

- *Que, mediante Posesión Efectiva, de fecha 21 de enero de 1998, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto, de este cantón de Ambato, se desprende que al fallecimiento de la señora Rosa Herminia López Santamaría quedan en posesión de las acciones y derechos del cincuenta por ciento de tres inmuebles ubicados en este cantón Ambato de propiedad de la fallecida los señores: María Natividad Paredes, Blanca Inés, Segundo Ramón, Rosa Esthela y Julio Alfredo Paredes López, y del otro cincuenta por ciento de los inmuebles le corresponde al Sr. Julio Amable Paredes Bayas conyugue sobrevivientes; el primer inmueble es de doscientos metros cuadrados y casa que sustenta, ubicado en la Mariano Egüez No 02-17 y Bolívar, Posesión Efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos noventa y dos (392), el 5 de mayo de 1998:*
- *Que, con Posesión Efectiva, de fecha 8 de noviembre de 2004, celebrada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo, de este cantón de Ambato, se desprende que al fallecimiento de la señora María Natividad Paredes López, queda como heredero el señor Juan Carlos Ortiz Paredes de las acciones y derechos equivalente a la una décima parte de todos los predios singularizados en la Posesión Efectiva, de fecha 21 de enero de 1998, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto, de este cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos noventa y dos (392), el 5 de mayo de 1998, Posesión Efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres (3), el 5 de enero de 2005;*
- *Que, mediante escritura pública, de fecha 2 de abril de 2008, celebrada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo, de este cantón de Ambato, se desprende que el Señor Julio Amable Paredes Bayas vende las acciones y derechos equivalentes al veinte por ciento del inmueble de superficie de doscientos tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados a favor de la señora Blanca Inés Paredes López, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete (5487), el 14 de agosto de 2008;*
- *Que, con escritura pública, de fecha 21 de febrero de 2008, celebrada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo, de este cantón de Ambato, se desprende que el Señor Julio Alfredo Paredes López vende las acciones y derechos equivalentes al diez por ciento del inmueble de superficie de doscientos tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados a favor de los cónyuges Geovanny Horacio Raza Bautista y Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil ochocientos veinte y seis (3826), el 2 de junio de 2008;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 389-RC, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 1999, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, las siguientes áreas e inmuebles que tienen las características señaladas a continuación y que serán destinadas a la ampliación y pavimentación del centro de la ciudad de Ambato:*

Propietario: Julio Amable Paredes Vayas
Ubicación: Mariano Egüez
Superficie a expropiarse: 18.40 m²

- *Que, con Resolución de Concejo Of. N° 409-RC-97, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1997, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, los terrenos ubicados en diferentes sectores de la ciudad; áreas que son necesarias para el mejoramiento vial de las calles de la ciudad de Ambato:*

Propietario: Paredes Vayas Julio Amable
Dirección: Mariano Egüez, Darquea y Bolívar.
Área de terreno afectado: 19.35 m²

- *Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 23354, Proforma 182478, de fecha 2 de junio de 2015, se desprende que de un lote de terreno de la superficie de 200 m², en el que existe una casa construida en dicho terreno, está situada en la calle Mariano Egüez, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil setecientos treinta y cuatro (3734), el 3 de diciembre de 1971, se encuentra con las prohibiciones: 999, folio inicial;*
- *Que, con oficio AJ-16-3893, del 15 de noviembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados*

M. J. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

20

anteriormente en los numerales 9 - 10 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Rosa Estela Paredes López, Julio Amable Paredes Bayas, Blanca Inés Paredes López, Juan Carlos Ortiz Paredes Geovanny Horacio Raza Bautista, Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de la superficie de 200 m², en el que existe una casa construida en dicho terreno, situado en la calle Mariano Egüez, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número tres mil setecientos treinta y cuatro (3734), el 3 de diciembre de 1971, en el cual consta las prohibiciones: 999, folio inicial 563, folio final 563VTA, de fecha 18 de julio de 1997; y, 743, folio inicial 491, folio final 492, de fecha 2 de julio de 1993.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 223 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por los señores: Rosa Esthela Paredes López, Julio Amable Paredes Bayas, Blanca Inés Paredes López, Juan Carlos Ortiz Paredes, Geovanny Horacio Raza Bautista y Cecilia del Carmen Barrionuevo Paredes, con que se encuentra gravado un lote de terreno de la superficie de 200 m², en el que existe una casa construida, situado en la calle Mariano Egüez, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil setecientos treinta y cuatro (3734), el 3 de diciembre de 1971, en el cual consta las prohibiciones: 999, folio inicial 563, folio final 563 VTA, de fecha 18 de julio de 1997; y, 743, folio inicial 491, folio final 492, de fecha 2 de julio de 1993.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Eliana Rivera.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3724 de Procuraduría Síndica, con el cual remite informe con relación a la solicitud FW 34871 presentada por la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez, quien solicita proceda al remate de una franja de terreno en una superficie de 63.40m² para que se anexe al lote de terreno signado con el número 8, ubicado en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge, cantón Ambato.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio AJ-16-3724 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-693-2016

M. S. S. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

21

Mediante solicitud FW 34871 la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez, solicita se proceda al remate de la franja de terreno en una superficie de 63,40 m², para que se anexe al lote de terreno signado como el número 8, de propiedad de sus mandantes, siendo los únicos colindantes que pueden solicitar este remate ya que este sobrante colinda con el lote de propiedad de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de noviembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3724 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibidem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro

Mojas
504



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

22

semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- *Que, el artículo 442 ibidem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*

M. J. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

23

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-16-1784, del 1 de junio de 2016, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio PEP-SPD-RE-15-011 del 30 de diciembre del 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: AL OESTE: colinda con la propiedad del Señor Luis Alfredo Guevara Pilco en 25.63 m², quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de los peticionarios; así también conforme se desprende del oficio 33242-POT-SPT-IPO-QAR-2015 del 23 de noviembre del 2015, suscrito por el ingeniero Marcelo Zabala Intendente del Poliducto Quito-Ambato-Riobamba EP-PETROECUADOR, en el que se indica sobre la variante del trazado original que tenía antiguamente el oleoducto Durán-Quito. Por lo tanto, sobre el tramo en cuestión al momento no pesa prohibición ni impedimento alguno; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 6 literal b) se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá por ser técnicamente los únicos colindantes para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector; conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge con un área de 183.67 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación directa a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, por el valor USD 13,738.53 correspondientes a un área de 183.67 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA- VC-16-446 del 13 de abril del 2016.”*
- *Que, mediante informe 026-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto una vez realizada la inspección al sitio, recomienda al Concejo Municipal: 1. Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, en virtud de que los interesados son los únicos colindantes aptos, con lo cual se dará regularidad a los lotes.”*

Molina
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

24

- *Que, mediante Resolución de Concejo 606-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de octubre de 2016 se resuelve: “Acoger la recomendación de la Comisión de Planificación y Presupuesto realizada mediante el informe 026-SC-CPyP-2016 que señala: Aprobar el Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en virtud de que los interesados: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá son los únicos colindantes aptos, con lo cual se dará regularidad a los lotes”*
- *Que, mediante oficio AJ-16-3724, del 15 de noviembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con la base legal invocada y en referencia a la Resolución de Concejo 606-2016 del 11 de octubre del 2016, este Departamento manifiesta y solicita lo siguiente: La Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante informe N° O26-SC-CPyP-2016 del 30 septiembre del 2016, RECOMIENDA: "... 1. Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, en virtud de que los interesados son los únicos colindantes aptos, con lo cual se dará regularidad a los lotes ..."; es necesario que en la Resolución de Concejo 606-2016 del 11 de octubre del 2016, disponga.- el cambio de categoría y la adjudicación en favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, para de esta manera dar continuidad al presente proceso.- Por tal razón solicitamos se sirva poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal el presente expediente, para que en base a lo señalado en el Art. 322 del COOTAD, se proceda a reformar la Resolución 606-2016 del 11 de octubre del 2016.”*

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal emitido mediante oficio AJ-16-3724, del 15 de noviembre de 2016; reformar la Resolución de Concejo 606-2016 del 11 de octubre del 2016; y, disponer: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Marco Vinicio Bedoya, de la parroquia Celiano Monge, con un área de 183.67 m²; y la adjudicación en favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, representado para este acto por su mandataria la señora Rojas Jiménez Teresa Cumandá, para de esta manera dar continuidad al presente proceso

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Eliana Rivera.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para esta fecha, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado

M. A. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 044-2016

25

Municipalidad de Ambato agradece la presencia a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria siendo las diez horas y doce minutos.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Catana Marañón Garcés	22/11/2016
Corregido por	Abg. Mercedes Delgado	30/11/2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	08/12/2016

Mora
30/11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 741-2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW 54455

FECHA:

ASUNTO: Aprobación Acta 044-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de noviembre de 2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de diciembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 044-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de noviembre de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía
Sonia Cepeda
2016-12-13

Archivo Concejo (Acta original)

RC